



del Judio se sirvió acordar se oficiara á dho. Sr. Sub-
 delegado con insercion de la referida exposicion para
 que tuviera á bien manifestar en contestacion lo que
 solicitaba aquel sobre los particulares que habian
 propuesto, á fin de poder V.S. deliberar con el debido
 acierto; cuyo oficio se paro con efecto en treinta del ci-
 tado mes de Noviembre en los mismos terminos de
 urbanidad y atencion con que se halla concebido el
 acuerdo. = Mas como la contestacion del Subdelegado
 no hubiera correspondido á los miramientos que tan
 justamente son debidos al Ayuntamiento y Repre-
 sentacion del Perionero, se sirvió V.S. acordar en diez
 del referido mes de Diciembre, que con testimonio de
 los antecedentes se formara y dirigiera la correspon-
 diente queja al R. y Supremo Consejo de Castilla;
 y en este estado habiendo parado el Subdelegado el
 ya referido oficio de diez y seis de Marzo, es quando
 el Judio pide que V.S. se sirva officiar al Sr. Intend.
 de la Provincia de Murcia manifestandole, que ni
 la referida su exposicion ni el citado oficio de V.S.
 pueden dar motivo para la ilegal y temeraria
 Resolucion que se le atribuye respecto del cobro de
 las indicadas caudales. = Yo no puedo menos de
 graduar de muy flaco y arrojado lo que V.S.